



Sabanalarga, dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2020-00405-00.
PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUBELE ARRENDADO.
DEMANDANTE: CARLOS LOPEZ HERNANDEZ.
DEMANDADO: ANDREA SARMIENTO PEREZ.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a rechazar la presente DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el señor CARLOS LOPEZ HERNANDEZ, contra ANDREA SARMIENTO PEREZ.

CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el señor CARLOS LOPEZ HERNANDEZ, contra ANDREA SARMIENTO PEREZ, fue sometida a las reglas de reparto, la cual, una vez revisada en su contenido, pudo advertirse que no cumplía con los requisitos exigidos por la ley para su admisión, por lo que este despacho procedió a inadmitirla con auto de la data diciembre 16 de 2021, concediéndose a la parte actora el termino de cinco (5) días para que procediera a corregir los defectos señalados, so pena de rechazo, (Estado N° 90 - 18-12-2020).

Ahora retorna nuevamente la aludida demanda al despacho, previéndose que la parte demandante dejo fenecer el término de traslado concedido sin corregir los defectos de que adolece sus escrito demandatorio, por lo que es del caso, inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga – Atlántico,

RESUELVE:

1°. RECHACESE la presente DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el señor CARLOS LOPEZ HERNANDEZ, contra ANDREA SARMIENTO PEREZ, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

2°. DEVUELVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

JUZGADO 3° PROMISCOU MUNICIPAL EN
ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

SABANALARGA, FEBRERO 03 DE 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 09



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4601a719db12d779d44084108218cabab779d323958d931c71c0168e3b249af9

Documento generado en 02/02/2021 05:29:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

